

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

I. Datos del expediente

Objeto.- Aprobación de la aportación económica.

Procedimiento.- Subvenciones otorgadas de forma directa.

Serie Documental.- 2242

Expediente.- 1255/2026

Aplicación presupuestaria nominativamente prevista: 314 23110 48100 CONVENIO ENTIDAD MESA FEMINISTA

Cuantía propuesta.- 2.000€.

II. Hechos y antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Vallirana es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento aprobó por acuerdo de Pleno de 5 de diciembre de 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 a 2027, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad Mesa Feminista de Vallirana por un importe de 2.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 314 23110 48100 CONVENIO ENTIDAD MESA FEMINISTA. Puede consultarse el mismo en el enlace siguiente:

<http://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-pla-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana>

La entidad Mesa Feminista de Vallirana con NIF G13834551, ha presentado en fecha de 25/02/2026 y registro de entrada 2026-E-RC-1238 una solicitud de subvención con la correspondiente memoria, en la cual pide un anticipo del 100%.

La técnica suscribiente la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas está en concordancia con el establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente e informa favorablemente a la concesión de la subvención.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado de datos del expediente. De acuerdo con el arte. 22.2 a) LGS, se pueden conceder subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión si están previstas nominativamente a los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y a la Seguridad Social que constan al expediente y conforme el arte. 34.5 LGS.



De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, el técnico que ha suscrito la propuesta informa que en el momento de emitir el correspondiente informe, resulta que, por el que hace la entidad:

- a) En fecha 24 de diciembre del 2025, se aprobó por decreto de alcaldía se aprobó la cuenta justificativa de la subvención del año anterior.
- b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas al arte. 37 LGS.
- c) No se ha acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

III. Régimen jurídico

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana, aprobación definitiva publicada al BOPV de 24 de noviembre de 2014.
<https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022014030373>
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demas ayudas públicas.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - o Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - o Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
 - o Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

IV. Competencia orgánica

En virtud del previsto al arte. 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, que establece la posibilidad de que la alcaldía delegue el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 141/2024, de 4 de febrero, se acordó la delegación de todas las competencias que fueran delegables de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local. Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:



PRIMERO.- OTORGAR una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad Mesa Feminista de Vallirana con NIF G13834551 por un importe total de 2.000€, destinada a la realización de las actividades descritas al apartado tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de la entidad Mesa Feminista de Vallirana (NIF: G13834551), por la cuantía de 2.000€, a cargo de la partida 314 23110 48100 CONVENIO ENTIDAD MESA FEMINISTA del presupuesto municipal por el año 2026.

TERCERO.- ACORDAR que la entidad subvencionada tendrá que cumplir las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y las obligaciones que se detallan a continuación:

1.- Actividades subvencionables

La subvención nominativa aprobada en el presente acuerdo tiene por objeto subvencionar las actividades siguientes:

ACCIONES	Presupuesto (€)
Talleres de apoderamiento de las mujeres, de sensibilización feminista, celebración de fechas relevantes y dinamización del club lila: • Ciclo de Autocuidado y Salud Emocional Feminista. • Programa "Cuerpo y Poder". • Grupo de Lectura Feminista y Debate. Actividades en el marco del 8M y 25N.	1.250 €
Gastos auxiliares (gastos bancarios, seguro, merchandising, otros gastos auxiliares)	750€

2.- Plazo de ejecución

Las actividades objeto de subvención tendrán que ser realizadas antes de que finalice el año de este acuerdo de concesión.

3.- Plazo y forma de justificación

La entidad tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 8 de diciembre de 2026.

La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa. Con la presentación ante el Ayuntamiento de Vallirana de:



- Memoria de la actividad 2026.
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención de la Asociación Mesa Feminista de Vallirana
- Facturas, justificantes bancarios, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que ser originales y contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Comprobando de pago de las facturas presentadas
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fundes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los justificantes presentados por la justificación de la presente subvención solo han sido presentadas como gasto subvencionable al Ayuntamiento de Vallirana, y no a jefa otra Administración Pública.

4.- Forma de pago

Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo de 100%, previa aceptación por parte de la entidad, cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, quedando acreditado este extremo en la solicitud presentada.

5.- Gastos subvencionables

5.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

5.2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del arte. 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria.
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.



Será suficiente la presentación de una factura simplificada en los importes inferiores a los 400,00€ (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del arte. 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición.
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
- g) La contraprestación total.

5.3.- De acuerdo con el arte. 31.2 LGS, se considera gasto realizado aquella que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentado.

Como regla general, los pagos se realizarán por transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago. Excepcionalmente, se consideran admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Transferencia o extractos bancarios.
- b) Con carácter excepcional y acreditado, se podrá aceptar como justificando el recibo de pago del proveedor o certificado emitido por el mismo.

Estos documentos de justificantes de pago tendrán que incluir de forma expés la fecha de pago e identificación del proveedor.

6.- Receptores actividades subvencionables

Las actividades subvencionadas irán destinadas a la ciudadanía de Vallirana.

7.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración y/o coorganitzación del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales:

- Hay que hacer constar en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la inscripción siguiente: “con la colaboración de” o “con el apoyo de”, acompañándola siempre del logotipo del Ayuntamiento
- Que la cartelera, siempre que la actividad cuente con la coorganitzación o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, tendrá que estar validada previamente por el servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión, enviando la imagen digital al correo vln.comunicacio@vallirana.cat y vln.igualtat@vallirana.cat



- La información y detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, tendrán que ser trasladados previamente al servicio de Comunicación del Ayuntamiento, para que sea publicada se haga la difusión correspondiente en los medios digitales y físicos municipales en tiempos y forma.

8.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones por la misma finalidad (arte. 65.3 del Reglamento LGS).

La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras entidades que la financian, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el arte. 19.3 LGS.

Así pues, este extremo podrá ser revisado, mediante la comprobación del control financiero efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento de Vallirana, requiriendo la totalidad de los justificantes de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de la normativa antes mencionada.

CUARTO.- GRABAR Y PUBLICAR el presente acuerdo de concesión en la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO.- NOTIFICAR a la entidad de la adopción del presente acuerdo de concesión, REQUIRIENDO que en caso de disconformidad con el presente acuerdo tendrá que presentar su renuncia.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipales.

